

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, la presente demanda, una vez recibida de reparto Sírvese proveer. Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. JAVIER CHIRIVÍ DIMATE-Secretario.

Radicación No. 7600140030082021-**00712**-00

Auto Interlocutorio No. 1.811

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Al entrar a estudiar la anterior solicitud de PAGO DIRECTO formulada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra EDINSON HURTADO BERMUDEZ, observa el despacho que presenta los siguientes defectos:

1.- No se aporta el certificado de tradición del vehículo objeto de la garantía mobiliaria, expedido por la Oficina donde se encuentra registrado, con una antelación no superior a un (1) mes de la presentación de la solicitud, tal como lo requiere el inciso 2º del numeral 1º del art. 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la anterior solicitud de PAGO DIRECTO formulada por formulada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra EDINSON HURTADO BERMUDEZ,

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días, para subsanar el defecto anotado.

3.- RECONOCER personería a la Dra. Carolina Abello Otálora, abogado en ejercicio con T.P. No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la sociedad demandante, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 135

Fecha: **NOV.09.2021**



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5508711d53b0a1cf0e5b76dbb0d4a60b5bb335278f35a8138b7b2f51f8922310**
Documento generado en 08/11/2021 09:47:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>